



Resolución No. CSJ25-238
(De 31 de julio de 2025)

“Por la cual se realiza nombramiento en provisionalidad”

El coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los Acuerdos PSAA12-9584 y PSAA12-9698, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

Considerando

Que mediante la Resolución No. 236 de la fecha, le fue concedida licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama judicial a la servidora judicial Olga Liliana Aguirre Corrales, quien ostenta el cargo de Citador Circuito en propiedad en este Centro de Servicios Judiciales, a partir del 1° de agosto de 2025, inclusive.

Que con ocasión de la situación administrativa (vacancia transitoria) que se presenta, por necesidades del servicio y operatividad administrativa se torna procedente proveer el cargo a efectos de evitar traumatismos en el normal funcionamiento de este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

Que el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, establece que cuando se trate de vacancia temporal en cargos de carrera judicial, se podrá optar por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo o por una persona que haga parte del Registro de Elegibles.

Que el artículo 2 del Acuerdo PCSJA24-12238 dispone que *“los nominadores podrán nombrar en provisionalidad a un empleado de carrera del despacho respectivo o a una persona que haga parte del registro de elegibles, siempre que cumplan con los requisitos para el cargo”*.

Que el uso del verbo **“podrán”** en el Acuerdo antes mencionado, implica una facultad discrecional, no una obligación, para el nominador. Es decir, no se trata de un deber imperativo, sino de una posibilidad sujeta al análisis de las condiciones del caso concreto, siempre que se respeten los principios de mérito, igualdad, necesidad del servicio y continuidad en la función judicial.

Que, en la planta de personal del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Manizales, no existen cargos de menor grado al de Citador Circuito, por lo tanto, no es posible promover a algún servidor judicial que se encuentre en propiedad. Así las cosas, se procedió a publicar la vacante temporal en el portal de Publicaciones Procesales dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

En el marco del proceso de selección para el cargo de Citador Circuito en provisionalidad en este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, se evaluaron las hojas de vida recibidas, destacándose las siguientes candidaturas:

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales
Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 - 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740



SC5780-159



RJ-CER855787-158





Criterio	Gustavo Adolfo Ortega Atehortúa	María Ximena Ossa Jaramillo
Experiencia en la Rama Judicial	Desde mayo de 2025 en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma y Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada	Desde septiembre de 2022 como Citadora Municipal en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales
Conocimiento de la dependencia	No se especifica experiencia en la misma dependencia. Acredita 3 meses de experiencia en Juzgados Promiscuos Municipales.	Experiencia directa en la misma dependencia que oferta el cargo. Aproximadamente 2 años y 10 meses. – Programación de audiencias de control de garantías. – Notificación y citación. – Indexación de expedientes judiciales
Formación Académica	Administrador de Empresas, Abogado y Contaduría Pública (en curso).	Abogada, conciliadora en derecho, formación complementaria en derecho y ofimática
Valoración Final	Menor experiencia en la dependencia judicial que convoca, lo que implica mayor tiempo de adaptación al cargo	Mayor experiencia reciente en la dependencia judicial específica

El cuadro comparativo anterior contiene el análisis de las hojas de vida del señor **Gustavo Adolfo Ortega Atehortúa**, empleado en carrera judicial y de **María Ximena Ossa Jaramillo**, actualmente vinculada en provisionalidad al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales. Como resultado del análisis, se concluye que esta última ha acumulado experiencia específica en la misma dependencia, conoce los procedimientos internos del despacho y ha demostrado competencias funcionales acordes con las necesidades del servicio.

En consecuencia, se considera que el nombramiento en provisionalidad de María Ximena Ossa Jaramillo, garantiza la continuidad del servicio de apoyo judicial, evita traumatismos en la gestión de los procesos penales y responde a los principios de eficiencia, necesidad del servicio y mérito.

En consecuencia, se decide **nombrar a la servidora María Ximena Ossa Jaramillo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.852.386, en el cargo de **Citador Circuito en provisionalidad**, a partir del **1° de agosto de 2025** y hasta el reintegro del titular del cargo en propiedad. La designación se realiza conforme a los requisitos establecidos en el **Acuerdo PSCJA17-10780**, expedido el 25 de septiembre de 2017 por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual establece como requisitos para dicho cargo: “*Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales*”.

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales
Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 – 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740



SC5780-159



RJ-CER855787-158





Que, para los efectos, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 07-0682 de 31/07/2025, expedido por el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, para el cargo de Citador Circuito.

Que, sobre la provisión de cargos en el Centro de Servicios Judiciales, el Acuerdo No. PSAA12-9584 de 05/07/2012, aclarado por el Acuerdo No. PSAA12-9698 de 20/09/2012, establece que tanto la provisión como la expedición de los actos administrativos son funciones del coordinador como superior funcional.

Por lo considerado, el coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales,

Resuelve

Primero: Nombrar en el cargo de Citador Circuito en provisionalidad a la servidora judicial **María Ximena Ossa Jaramillo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.852.386, desde el 1° de agosto de 2025 y hasta el reintegro de quien ostenta el cargo en propiedad, de conformidad con las razones esbozadas en la parte motiva de esta resolución.

Segundo: Notificar del contenido de esta resolución a la interesada y advertirle que, en caso de aceptar la designación, deberá allegar la documentación necesaria para tomar posesión del cargo.

Tercero: Comunicar de esta decisión al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines legales pertinentes.

Cuarto: La presente resolución surte efectos fiscales una vez materializada la posesión legal.

Dada en Manizales, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y Cúmplase

Jhon Alexander Giraldo Ordoñez
Coordinador C.S.J.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en la Ley. En tal dirección, el artículo 67 de la citada norma, establece el medio electrónico como una de las

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales
Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 – 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740



SC5780-159



RJ-CER855787-158





modalidades de notificación personal.

Constancia de notificación

Notificada del contenido de la Resolución CSJ25-238 de 31/07/2025. Firma como aparece:

<u>María Ximena Ossa Jaramillo</u>	<u>Ma. Ximena Ossa J.</u>	<u>31/07/2025</u>
Nombre	Firma	Fecha



Acta de Posesión

Posesionada: María Ximena Ossa Jaramillo
Cargo: Citador Circuito
Calidad: Nombramiento en provisionalidad

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales. Manizales, primero (1°) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

En la fecha, comparece ante el coordinador, la servidora judicial **María Ximena Ossa Jaramillo**, con el fin de tomar posesión del cargo de Citador Circuito en provisionalidad, para el cual fue nombrada mediante la Resolución CSJ25-238 de 31/07/2025.

Para los efectos presenta:

1. / La cédula de ciudadanía 1.053.852.386
2. / Certificado de Antecedentes del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación No. 277564601.
3. / Certificado de Antecedentes del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República No. 1053852386250801081045.
4. / Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional.
5. / Constancia Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
6. / REDAM.

Seguidamente, impuestas las formalidades, el coordinador le toma el juramento de rigor, bajo cuya gravedad juró cumplir y defender la Constitución y desempeñar lealmente las labores que le sean encomendadas, quedando de esta forma debidamente posesionada.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina, lee y firma por quienes en ella intervinieron.

Notifíquese y Cúmplase

Jhon Alexander Giraldo Ordóñez
Coordinador

Ma. Ximena Ossa J.
María Ximena Ossa Jaramillo
Posesionada